



SERIE R21 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

Instructivo de llenado

Uniones de Crédito

Contenido

| | |
|---|----|
| ABREVIACIONES..... | 2 |
| FUNDAMENTO LEGAL DEL REPORTE | 2 |
| CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL REPORTE..... | 3 |
| ESPECIFICACIONES GENERALES DEL REPORTE..... | 3 |
| ESTRUCTURA DEL REPORTE | 4 |
| VALIDACIONES DEL REPORTE REGULATORIO..... | 7 |
| i) VALIDACIONES EN SITI | 7 |
| ii) VALIDACIONES EXTRA-SITI..... | 11 |
| EVALUACIÓN DE HÁBITOS DE ENVÍO..... | 12 |
| RECOMENDACIÓN DE USO..... | 12 |



ABREVIACIONES

| | |
|-----------------------|--|
| CNBV o Comisión LCNBV | Comisión Nacional Bancaria y de Valores Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores |
| Disposiciones | Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas. |
| SITI | Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información |
| DGAel | Dirección General de Análisis e Información |

FUNDAMENTO LEGAL DEL REPORTE

Las Uniones de Crédito deberán enviar la información que se solicita en el reporte:

- R21 A-2111 “Requerimientos de capital por riesgos”

De acuerdo en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la Comisión.

LCNBV, Artículo 4º, fracción V: “Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades”.

2. Medios de envío.

Disposiciones, Artículo 57: “...las entidades financieras...deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos... 49... de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información del algún reporte, las entidades financieras...deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema...”

3. Información a reportar.

Disposiciones, Artículo 49: “...las uniones de crédito deberán proporcionar a la Comisión, la información que se adjunta como Anexo 10...”

4. Periodicidad.

Disposiciones, Artículo 50: Establece que las Uniones de Crédito proporcionarán **mensualmente** a la Comisión la información relativa al reporte **R21** dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

5. Calidad de la información.

La información que las Uniones de Crédito envíen, deberá cumplir con las validaciones y **estándares de calidad que indique la Comisión a través de este instructivo de llenado**, por lo que, los reportes se deberán **enviar una sola vez** y el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.



Cabe señalar que estos reportes, deberán presentar consistencia con los saldos registrados en los diversos reportes de situación financiera que le son aplicables.

6. Responsables de la información.

Las Uniones de Crédito deberán notificar mediante correo electrónico a la dirección “cesiti@cnbv.gob.mx”, el nombre de las personas responsables a cargo de la calidad y envío de la información, en la forma que señala el Anexo 13 de las disposiciones.

La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General u homólogo, que tenga a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL REPORTE

A-2111 **Requerimientos de capital por riesgos**

En este reporte se solicita el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado y por riesgos de crédito, así como el capital neto e indicadores de capitalización. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la regulación vigente aplicable a las Uniones de crédito.

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL REPORTE

Esta guía tiene como finalidad proporcionar al usuario **información que sirva de apoyo** para el llenado del reporte.

- El reporte deberá enviarse en **archivo de texto o en formato CSV, delimitado por punto y coma “;”**.
- El reporte está definido dentro de un esquema denominado **“Definición del Documento”**, el cual muestra su diseño y estructura, considerando el orden de presentación de la información, tipo de dato, es decir, si es numérico o alfanumérico, la longitud del campo, así como el formato de captura al cual deberán ajustarse las Uniones de Crédito para el envío de su información.

La Definición del Documento se encuentra disponible en SITI, en el apartado “Documentos”.

- Para las columnas que utilizan **catálogos**, se deberá **anotar la clave** exactamente como se presenta en el catálogo que le corresponda. Todos los **catálogos se encuentran actualizados** en la sección de “Documentos” subapartado “Catálogos”, disponibles para su consulta en **SITI**.
- Es importante mencionar que **el reporte cuenta con cierto tipo de validaciones**, y se clasifican dependiendo de la etapa del proceso: **i) Validaciones en SITI**, las cuales son validadores de estructura y formato y **ii) Validaciones Extra SITI**, las cuales son validaciones que se ejecutan a la información una vez recibida e integrada en las bases de datos de la Comisión.



- Adicionalmente, es importante mencionar que el **presente instructivo es susceptible de mejora continua**, por lo que la versión más actualizada se dará a conocer a través de SITI. Asimismo, este instructivo está disponible para su consulta en el portal **gob.mx**, en la sección "Trámites y Servicios", en la siguiente liga: www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sistema-interinstitucional-de-transferencia-de-informacion-siti.

ESTRUCTURA DEL REPORTE

El reporte, está **diseñado de forma matricial**, por lo que, el **formato gráfico**, así como el **formato de envío** difieren en su presentación, toda vez que, **para el formato de envío** se deberá considerar la siguiente **codificación**.

En el reporte **R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**, se solicitan: Los Importes de los Requerimientos de Capitalización y Los Indicadores de Requerimientos de Capitalización. Para el correcto armado del archivo a enviar, deberá de considerarse en todo momento la siguiente codificación la cual corresponde a los distintos catálogos asociados:

cve_subreporte

2111

Clave Concepto

950000000000

960000000000

980000000000

900000000000

| Concepto | importe |
|--|---------|
| Activos sujetos a riesgo de crédito | |
| Capital Neto | |
| Activos sujetos a Riesgo de Mercado | |
| Índice de Capitalización (artículo 83) | |

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas, así como con los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; igualmente, deberá presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, es importante considerar que los saldos reportados en la serie R21 deberán ser consistentes con la serie R01.

El Reporte R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos se integra por dos (2) secciones:

1. **Sección Identificador del reporte.** - En esta sección se reportan campos generales del reporte, como son: el periodo que se envía y la clave de la entidad. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la Unión de Crédito que efectivamente está reportando la información.
2. **Sección de Información Financiera.** - Se refiere a los saldos sobre diversos conceptos que son utilizados para determinar a la fecha del reporte tanto el capital neto con que cuenta la Unión de Crédito como los activos sujetos a riesgos de crédito y por riesgo de mercado a cubrir con ese capital neto y el porcentaje que resulta de esa relación.



| Columna | Descripción | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------|----------|---------|------------------|--|--|------------------|--|--|------------------|---|--|------------------|---|--|------------------|--|--|------------------|--|--|------------------|--|--|------------------|--|--|------------------|--|--|------------------|---|--|------------------|--|--|------------------|---|--|------------------|--|--|------------------|---|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | <p>PERIODO</p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.</p> <p>En este campo se valida que el periodo capturado corresponda al periodo reportado.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado “Catálogo de instituciones”. Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.</p> <p>Este campo valida que la clave de la institución reportada sea válida respecto a las claves contenidas en el catálogo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | <p>CONCEPTO</p> <p><u>Para esta sección, se deben de considerar cada uno de los conceptos que se utilizan para la determinación del Índice de Capitalización que le corresponda a cada entidad.</u></p> <p>Cada uno de estos conceptos se podrá identificar utilizando el catálogo denominado “Catálogo de conceptos” que se encuentra disponible en el SITI como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">cve_concepto</th> <th style="width: 65%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8701 00 00 00 00</td> <td>Cartera de Crédito Vigente ^{1/}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8704 00 00 00 00</td> <td>Cartera de Crédito Vigente para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8704 01 00 00 00</td> <td>Monto de los créditos con un ponderador del 85 por ciento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8704 02 00 00 00</td> <td>Monto de los créditos con un ponderador del 90 por ciento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8702 00 00 00 00</td> <td>Cartera de Crédito Vencida ^{1/}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8705 00 00 00 00</td> <td>Cartera de Crédito Vencida para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8703 00 00 00 00</td> <td>Estimación preventiva para riesgos crediticios ^{3/}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8706 00 00 00 00</td> <td>Estimación preventiva para riesgos crediticios para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{4/}</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8700 00 00 00 00</td> <td>Monto total de la cartera de créditos otorgados por las uniones neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8860 00 00 00 00</td> <td>Cartera de Crédito Vigente con garantía líquida (artículo 84)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8870 00 00 00 00</td> <td>Monto deducible de la cartera de crédito vigente con garantía líquida, 67%, conforme artículo 84</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8880 00 00 00 00</td> <td>Cartera de Crédito Vigente neta de reservas garantizada o avalada conforme al artículo 85</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8890 00 00 00 00</td> <td>Monto deducible de la cartera de crédito vigente con garantizada o avalada (80%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8800 00 00 00 00</td> <td>Monto total de la cartera de créditos otorgada, neta de garantías</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | cve_concepto | Concepto | Importe | 8701 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente ^{1/} | | 8704 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/} | | 8704 01 00 00 00 | Monto de los créditos con un ponderador del 85 por ciento | | 8704 02 00 00 00 | Monto de los créditos con un ponderador del 90 por ciento | | 8702 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vencida ^{1/} | | 8705 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vencida para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/} | | 8703 00 00 00 00 | Estimación preventiva para riesgos crediticios ^{3/} | | 8706 00 00 00 00 | Estimación preventiva para riesgos crediticios para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{4/} | | 8700 00 00 00 00 | Monto total de la cartera de créditos otorgados por las uniones neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios | | 8860 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente con garantía líquida (artículo 84) | | 8870 00 00 00 00 | Monto deducible de la cartera de crédito vigente con garantía líquida, 67%, conforme artículo 84 | | 8880 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente neta de reservas garantizada o avalada conforme al artículo 85 | | 8890 00 00 00 00 | Monto deducible de la cartera de crédito vigente con garantizada o avalada (80%) | | 8800 00 00 00 00 | Monto total de la cartera de créditos otorgada, neta de garantías | |
| cve_concepto | Concepto | Importe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8701 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente ^{1/} | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8704 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/} | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8704 01 00 00 00 | Monto de los créditos con un ponderador del 85 por ciento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8704 02 00 00 00 | Monto de los créditos con un ponderador del 90 por ciento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8702 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vencida ^{1/} | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8705 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vencida para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/} | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8703 00 00 00 00 | Estimación preventiva para riesgos crediticios ^{3/} | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8706 00 00 00 00 | Estimación preventiva para riesgos crediticios para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{4/} | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8700 00 00 00 00 | Monto total de la cartera de créditos otorgados por las uniones neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8860 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente con garantía líquida (artículo 84) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8870 00 00 00 00 | Monto deducible de la cartera de crédito vigente con garantía líquida, 67%, conforme artículo 84 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8880 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente neta de reservas garantizada o avalada conforme al artículo 85 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8890 00 00 00 00 | Monto deducible de la cartera de crédito vigente con garantizada o avalada (80%) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8800 00 00 00 00 | Monto total de la cartera de créditos otorgada, neta de garantías | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



**Uniones de Crédito
Serie R21, Reporte A-2111**

| | |
|------------------|--|
| 8901 00 00 00 00 | Bienes Adjudicados |
| 8902 00 00 00 00 | Estimaciones por potenciales perdidas de valor |
| 8900 00 00 00 00 | Monto total de los bienes adjudicados netos de las correspondientes estimaciones por potenciales perdidas de valor |
| 9500 00 00 00 00 | Activos sujetos a riesgo de crédito |
| 9550 00 00 00 00 | Requerimiento de Capital por Riesgo de Crédito (Segundo párrafo del artículo 78 de las Disposiciones) |
| 9502 00 00 00 00 | Activo Total |
| 9570 00 00 00 00 | Requerimiento de Capital por Riesgo de Mercado |
| 9580 00 00 00 00 | Requerimiento de Capital por Riesgo de Crédito y Riesgo de Mercado |
| 9601 00 00 00 00 | Capital Contable |
| 9602 00 00 00 00 | Cargos diferidos pagos anticipados e intangibles. Los intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, netos de amortizaciones (inciso a, fracción II, artículo 80) |
| 9603 00 00 00 00 | Cualquier partida, con excepción de activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que representen erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo (inciso b, fracción II, artículo 80) |
| 9604 00 00 00 00 | Impuestos diferidos (a favor), fracción III, artículo 80 |
| 9605 00 00 00 00 | Créditos que se otorguen y las demás operaciones, que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables |
| 9606 00 00 00 00 | Excedente de las Reservas Totales Admisibles limitado a 1.25% de los Activos sujetos a riesgo de crédito al amparo de la emisión de las FCC ^{5/} |
| 9600 00 00 00 00 | Capital Neto |
| 9700 00 00 00 00 | Sobrante (faltante) de capital neto |
| 9800 00 00 00 00 | Activos sujetos a Riesgo de Mercado |
| 9000 00 00 00 00 | Índice de Capitalización (artículo 83) |

NOTAS:

^{1/} Corresponden a los créditos **que no se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de las Facilidades Contables Covid (FCC)**, conforme a la emisión de los oficios **P435/2020 y P437/2020** publicados el día 23 de octubre de 2020.

^{2/} Corresponden los créditos **que apliquen las Facilidades Contables Covid (FCC)** cuando **se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de los oficios P435/2020 y P437/2020** publicados el día 23 de octubre 2020.

^{3/} Corresponde a las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de los créditos cuando estos **no se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de las Facilidades Contables Covid (FCC)**, conforme a la emisión de los oficios **P435/2020 y P437/2020** publicados el día 23 de octubre de 2020.

^{4/} Corresponde a las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de los créditos **que apliquen las Facilidades Contables Covid (FCC)**, cuando estos **se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de los oficios P435/2020 y P437/2020** publicados el día 23 de octubre de 2020 y ello genere un distinto nivel de ponderación en el cálculo de las reservas preventivas.

^{5/} Una vez determinado el monto en exceso de las Reservas Admisibles Totales respecto de las reservas que derivan de las metodologías de calificación previstas en las Disposiciones, corresponde reportar **el excedente hasta por el equivalente al 1.25 por ciento de los activos sujetos a riesgo de crédito al amparo de la emisión de los oficios P435/2020, P436/2020, P437/2020 y P438/2020** publicados el día 23 de octubre de 2020 de Facilidades Contables Covid (FCC).

Este campo valida que la clave concepto reportada corresponda al catálogo.

REPORTE

4

Se debe anotar la clave del catálogo denominado *“Catálogo de subreportes CC”* que se encuentra disponible en el SITI.

| cve_subreporte | Descripción |
|----------------|---------------------------------------|
| 2111 | Requerimientos de capital por riesgos |



| | |
|----------|--|
| | Este campo valida que la clave de reporte corresponda al catálogo. |
| 5 | <p>DATO</p> <p>Este dato corresponde a los saldos al cierre de mes de las diferentes variables de requerimiento de la Unión de Crédito.</p> |

VALIDACIONES DEL REPORTE REGULATORIO

Las validaciones realizadas por la DGAEI se pueden clasificar dependiendo de la etapa del proceso en que son realizadas:

i) VALIDACIONES EN SITI

Son validaciones que se implementan desde la plataforma SITI y son aplicadas a la información a partir del proceso de importación validando estructura y reglas de negocio, en caso de no cumplirlas el SITI no valida como exitosa la información:

Validaciones Sintácticas, es decir a partir de la nomenclatura del archivo y el formato del mismo.

a) Estructura y formato del reporte

El documento tiene que cumplir con el número de columnas y el tipo de dato definidos por sector. Para cumplir esta validación los usuarios deben consultar la “Definición del Documento” correspondiente al reporte, cada una de las filas representa las columnas del archivo a importar, los campos en negrita no forman parte del cuerpo del archivo, son datos que se pedirán al importar el documento.

| Orden | Nombre | Tipo | Longitud | Decimales | Formato de captura |
|----------|----------------------------|---------------------|----------|-----------|---------------------|
| 1 | Periodo | numérico | 6 | 0 | AAAAMM |
| 2 | Clave de la entidad | alfanumérico | 6 | 0 | ##### |
| 3 | CONCEPTO | numérico | 12 | 0 | ##### |
| 4 | REPORTE | numérico | 4 | 0 | #### |
| 5 | DATO | numérico | 21 | 4 | ##### #####.#### |

El periodo a reportar y la clave de la entidad, se capturan al momento de realizar la importación del archivo, por lo que no forman parte del archivo de texto a enviar.

De acuerdo a lo anterior cada registro del archivo de texto deberá contener 3 caracteres, separados por “;” (punto y coma).

Ejemplo:

Si se desea reportar el concepto: Índice de capitalización, del reporte R21 A-2111 “Requerimientos de capital por riesgos”, para la columna: Tenemos: **90000000000;2111;55.45**



| CAMPO: | Concepto | Reporte | Dato |
|--------------------------|--------------------|----------------|-------------|
| Catalogo en SITI: | Conceptos familiar | Subreportes | No Aplica |
| Ejemplo: | 900000000000 | 2111 | 55.45 |

Mensaje de error en SITI.

“Error en la línea :1 El dato ['9000000000a0'] para la columna ['cve_concepto'] no corresponde a un tipo de dato numérico”

b) Validador de periodo

Las entidades deben seleccionar el periodo correspondiente a la información que deseen importar.

- i) Si la periodicidad es mensual deberá de registrarse el año & mes (del 1 al 12).

| Año | Mes |
|------------|------------|
| 2020 | 1 |
| 2020 | 2 |
| 2020 | 3 |
| 2020 | ... |
| 2020 | 12 |

- ii) Si la periodicidad es trimestral deberá de registrarse el año & trimestre (del 1 al 4).

| Año | Trimestre |
|------------|------------------|
| 2020 | 1 |
| 2020 | 2 |
| 2020 | 3 |
| 2020 | 4 |

- iii) Si la periodicidad es semestral deberá de registrarse el año & semestre (del 1 al 2).

| Año | Semestre |
|------------|-----------------|
| 2020 | 1 |
| 2020 | 2 |

c) Validador de catálogos

Cada documento tiene catálogos asociados en SITI, por ejemplo; catálogos de conceptos, catálogos de instituciones, etc. Los cuales deberán ser consultados en la siguiente sección:

| Consultas | Documentos |
|--------------------------|-------------------|
| Catálogos | |
| Definición de documentos | |
| Seguimiento | |
| Acuses de recibo | |
| Resumen de envíos vacíos | |

Consulta de catálogos

Selecciona un reporte para consultar sus catálogos asociados.

- Reportes regulatorios contables +
- [Trimestrales] Reportes regulatorios contables +
- [Mensuales] Reportes regulatorios contables +
- Reportes regulatorios cartera de crédito +



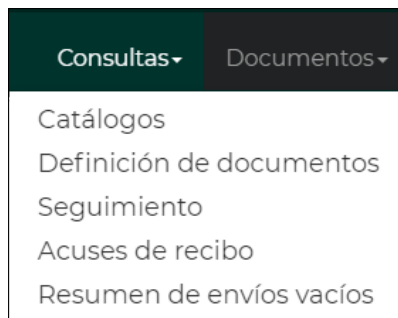
Si la entidad hace uso de alguna clave que no esté en dichos catálogos el SITI enviará un error y la información no podrá ser enviada

Mensaje de error en SITI.

“La clave del subreporte no existe, favor de corregirlo y volverlo a importar”

d) Validador de versión

La versión de documento está ligada con el periodo a importar, SITI valida que la información a importar corresponda con la versión vigente de acuerdo a las disposiciones vigentes, por lo que es importante previo a seleccionar el documento a importar verificar la vigencia del mismo, la cual se encuentra en la parte inferior inmediata del nombre de documento:



- R21 A-2111 Requerimientos de capital por riesgos (852111)
 - [Versión 1. Aplica a partir de Enero de 2017](#)

Si la información es enviada con versiones anteriores, se considerará como no enviado el reporte.

Mensaje de error en SITI.

“Documento no disponible para el periodo reportado”

e) Registro de datos duplicados

En el archivo a importar no deben existir registros duplicados, la clave de concepto no puede venir duplicada.

| R21 A-2111 Requerimiento de capital por riesgos. | |
|--|--|
| Correcto | Incorrecto |
| 900000000000;2111;55.45 | 900000000000;2111;55.45 900000000000;2111;55.45 |

Mensaje de error en SITI.

“Existen 1 registros duplicados para las columnas (Periodo, Entidad, CONCEPTO, REPORTE) con los valores (201708,085999,900000000000,2111), corregir y volver a importar”.



Validaciones de negocio, entre las que se describen las siguientes:

a) Suma familiar

La suma del concepto padre debe corresponder a la suma de las subcuentas por codificación. Es la suma de las cuentas contables que integran una cuenta de mayor nivel o “concepto padre”. Como se muestra en la siguiente tabla, a la cuenta de nivel 3, corresponderá la suma de las cuentas de nivel 4 y las cuentas de nivel 4 deben tener consistencia con la suma de las cuentas de nivel 5.

| Clave | Concepto | Nivel 3 | Nivel 4 | Nivel 5 |
|------------------|---|---------|---------|---------|
| 8701 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente ^{1/} | | 60 | |
| 8704 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vigente para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/} | | 40 | |
| 8704 01 00 00 00 | Monto de los créditos con un ponderador del 85 por ciento | | — | 20 |
| 8704 02 00 00 00 | Monto de los créditos con un ponderador del 90 por ciento | | | 20 |
| 8702 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vencida ^{1/} | | 20 | |
| 8705 00 00 00 00 | Cartera de Crédito Vencida para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{2/} | | 20 | |
| 8703 00 00 00 00 | Estimación preventiva para riesgos crediticios ^{3/} | | -20 | |
| 8706 00 00 00 00 | Estimación preventiva para riesgos crediticios para Créditos que se otorguen, reestructuren o renueven al amparo de la emisión de las FCC con ajuste en los ponderadores por riesgo de crédito ^{4/} | | -10 | |
| 8700 00 00 00 00 | Monto total de la cartera de créditos otorgados por las uniones neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios | 110 | | |

Ejemplo:

La suma de las cuentas contables de nivel 4 deberá ser consistente con el dato reportado para la cuenta “Monto total de la cartera de créditos otorgados por las uniones neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios” nivel 3.

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo:

“Error en la suma del concepto: 870000000000 Codificadores: [Subreporte] Valores:(2111) Se calcula: 60 y se reporta: 50”

b) Validador de signo

Se valida que el dato reportado tenga el signo que le corresponda, positivo o negativo, según sea el caso. Este criterio está en función de la cuenta contable, así como de la columna para la que se reporta dato, lo cual debe atender a su naturaleza, características y/o especificaciones del reporte que se establecen en las disposiciones y anexos.



Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo:

“Error de Signo en el concepto: 870300000000 Codificadores: [Subreporte] Valores:(2111) Se reporta positivo y debe ser negativo”

c) Concepto requerido

Se refiere a los conceptos requeridos y que por lo tanto no deben faltar en el archivo de texto a enviar, algunos de los conceptos requeridos son:

| | |
|--|--------------|
| Índice de Capitalización (artículo 83) | 900000000000 |
| Capital Neto | 960000000000 |
| Activos sujetos a riesgo de Crédito | 950000000000 |
| Activos sujetos a Riesgo de Mercado | 980000000000 |

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo:

“Falta reportar el concepto: 900000000000 Codificadores: [Subreporte] Valores:(2111)”

d) Validaciones SQL

Valida que determinados conceptos cumplan ciertas características específicas.

Ejemplo:

En el reporte R21 A-2111, el concepto: 900000000000 (Índice de Capitalización), debe ser reportado con un dato distinto de cero.

Mensaje de error en SITI

En caso de que la regla de validación no se cumpla en el momento de realizar la carga del reporte, SITI notificará un error de validación en el envío y a su vez generará un archivo de detalle que incluirá un mensaje como lo muestra el siguiente ejemplo

“El concepto 900000000000 deber ser diferente de cero”

ii) VALIDACIONES EXTRA-SITI

Son validaciones que se ejecutan a la información una vez recibida e integrada en las bases de datos de la Comisión, bajo el supuesto de que la información recibida deberá presentar consistencia entre los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, conforme se establece en el artículo 57 de las disposiciones, *“La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual*



no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico. Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación...” para lo cual se ejecutan cruce entre reportes:

a) Cruce entre reportes

Los montos de las cuentas que se incluyen en los diferentes reportes regulatorios deben guardar consistencia entre ellos. Para identificar las columnas que deben ser consistentes, se deberán considerar las distintas codificaciones aplicables a los reportes.

Se deberán de validar las cuentas de cartera de crédito vigente, cartera de crédito vencida, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, los bienes adjudicados, las estimaciones por potenciales pérdidas de valor, el activo total y el capital contable vs las cuentas de cartera de crédito vigente, cartera de crédito vencida, las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, los bienes adjudicados, las estimaciones por potenciales pérdidas de valor, el activo total y el capital contable (considerando el resultado neto) del Catálogo Mínimo.

EVALUACIÓN DE HÁBITOS DE ENVÍO

Adicional, se evalúa el comportamiento al reportar la información considerando dos aspectos fundamentales:

1. Oportunidad: Medida con base en los días de retraso en el envío a partir de la fecha de entrega establecida en las Disposiciones. Se cuenta un punto malo por cada día de retraso posterior a la fecha límite de entrega de la información conforme al artículo 50 de la CUIFE. Con un máximo de 100 puntos negativos.
2. Calidad: Con base en el número de reenvíos realizados y de acuerdo al impacto de los mismos. Se cuenta un punto por cada reenvío solicitado por la institución por cuestiones de calidad. Con un máximo de 100 puntos negativos.

Se calcula un promedio ponderado de días de atraso y se multiplica por 25 obteniendo el puntaje que afectará por días de atraso (máximo 100). Adicionalmente, se calcula un promedio ponderado de reenvíos por importancia del reporte y se multiplica por 75 obteniendo el puntaje que afectará por reenvíos. El resultado de la resta de ambos puntajes a los 100 puntos máximos será la calificación total de hábitos de envío.


La calificación es acumulativa durante 13 periodos, por lo que los reenvíos de periodos anteriores al mes de la evaluación disminuyen la calificación de meses anteriores y pueden modificar la calificación global.


RECOMENDACIÓN DE USO

Se evalúa la calidad de la información recibida de manera independiente a los hábitos de envío. Se asigna un color como resultado de la consistencia de la información dentro del mismo reporte, así como con el conjunto de reportes de situación financiera.

La información cumple con los criterios mínimos de calidad y consistencia, por tanto puede ser utilizada.



 La información presenta deficiencias que afectan el análisis o interpretación de la información **en menos de tres periodos** considerados en la evaluación, por lo que debe usarse con reservas.

 No se recomienda el uso de la información ya que presenta inconsistencias graves. Se omitió el envío de información, se envió información correspondiente a periodos previos o la información presenta deficiencias que afectan el análisis o interpretación de los datos en **tres o más periodos**.

El color asignado en esta ficha, considera la evaluación más baja obtenida por cada entidad en el ejercicio en curso (en términos de color del semáforo).

